



CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ- FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL Y EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "TEODORO PEÑALOZA" - CHUPACA

Conste por el presente documento; convenio de colaboración interinstitucional, que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ** a quien en adelante se denominará **UNCP**, con RUC N° 20145561095, representada por su **RECTOR DR. AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SÁNCHEZ**, identificado con DNI 19945711, en virtud de haber sido elegido y debidamente autorizado con Resolución N° 3530-R-2020, fijando su domicilio legal en Avenida Mariscal Castilla N° 3909 - 4089 Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Región Junín de la República del Perú y la Facultad de Trabajo Social representada por su DECANA, DRA. EUGENIA FABIAN ARIAS, identificado con DNI N°19822201, debidamente autorizado con Resolución N° 0293-CU-2016. Fijando su domicilio legal en Av. Mariscal Castilla N° 3909 – 4089, Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Región Junín, que en adelante se denominará **LA FACULTAD**; y de otra parte, el **INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "TEODORO PEÑALOZA" DE CHUPACA**, a quien en adelante se denominará **I.E.S.P.P. TEODORO PEÑALOZA**, con Código Modular N° 0697235 representado por su **DIRECTOR Mg. Freddy Carlos Agui Ildelfonso**, identificado con DNI N° 04012932, debidamente autorizado con **RDR N° 0370-2021-DREJ**, fijando su domicilio legal en Av. Los Héroes N° 450 del distrito y provincia de Chupaca, Región Junín en los términos siguientes.



Mg. Freddy Carlos Agui Ildelfonso
DIRECTOR GENERAL



CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La UNCP es persona jurídica de Derecho Público, oficializada por Decreto Supremo N° 046 de fecha 16 de diciembre de 1959 y con la denominación de Universidad Nacional del Centro del Perú mediante Ley N° 13827 del 02 de enero de 1962, se rige por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria 30220, y sus normas internas Estatuto y Reglamentos. Tiene como funciones: la formación profesional; la investigación, la extensión cultural y proyección social; la educación continua y contribución al desarrollo humano.

La UNCP, es una comunidad académica, científica, innovadora, emprendedora inter y transdisciplinaria, inclusiva y democrática con responsabilidad social, orientada a la investigación y la docencia, que brinda una formación humanista, científica, tecnológica y que promueva la generación de unidades empresariales con una clara conciencia del país



como realidad multicultural y pluricultural. Adopta el concepto de educación integral como derecho fundamental del hombre y servicio público esencial.

La FACULTAD, es una organización de formación académica y profesional, tiene como propósito "Formar Trabajadores Sociales, con competencias investigativas y sensibilidad humana, para intervenir profesionalmente sobre el sujeto con problemas, necesidades y demandas que afectan su bienestar, bajo una política de calidad, con enfoque de ciudadanía y responsabilidad social, contribuyendo al desarrollo regional y nacional".

La I.E.S.P.P. "TEODORO PEÑALOZA", es una institución que brinda servicio educativo en el nivel de Educación Superior Pedagógico Público, gestión pública, modalidad Superior, atiende a 470 estudiantes en un solo turno, 25 secciones en los cinco grados.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley Universitaria N° 30220.
- 2.3. Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicas
- 2.4. Reglamento de prácticas pre profesionales.
- 2.5. Ley General de Salud.
- 2.6. Ley de Educación Superior y Técnico Productiva
- 2.7. Proyecto Educativo Nacional al 2036
- 2.8. Ley de Bases de la Descentralización N° 27783.
- 2.9. Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056
- 2.10. Ley N° 27813, Del sistema coordinado y Descentralizado de Salud
- 2.11. Estatuto de la UNCP.
- 2.12. Ley General de Educación N° 28044 y su reglamento
- 2.13. Ley del Código de Ética N° 27815
- 2.14. Proyecto Educativo Nacional al 2021
- 2.15. Proyecto Educativo Institucional PEI

CLAUSULA TERCERA: DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO

- 3.1. Participar con **LA FACULTAD** en la formación de sus alumnos de Pre Grado en Prácticas Pre Profesionales, de acuerdo a lo previsto en los diseños curriculares académicos respectivos.





- 3.2. Promover y desarrollar el intercambio científico, bibliográfico, cultural y tecnológico entre ambas instituciones, en el marco de la descentralización local y regional.
- 3.3. Promover el desarrollo de Proyección social de acuerdo al interés institucional y a las políticas vigentes.
- 3.4. Promover el desarrollo de la Investigación de acuerdo al interés institucional y a las políticas vigentes.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para los efectos del cumplimiento del objetivo del presente convenio específico, las partes asumen los siguientes compromisos:

4.1. LA UNCP a través de LA FACULTAD:

1. Coordinará los requerimientos de Prácticas pre-profesionales a fin que estos puedan ser cubiertos por las estudiantes, siempre que cuenten con la debida calificación, según el criterio y los parámetros de la Institución.
2. Designará estudiantes de Trabajo Social para la realización de prácticas pre profesional.
3. Proporcionará el sílabo, la guía, el reglamento de prácticas y relación de alumnos al inicio de cada semestre académico.
4. Designará un profesor supervisor para efectuar un seguimiento responsable, organizado por cada nivel, de acuerdo al cronograma establecido.
5. Los estudiantes desarrollaran y aplicaran correctamente el proceso metodológico y técnico necesario, demostrando objetividad y responsabilidad.
6. En caso de incumplimiento de los objetivos de las prácticas o de comportamiento anti ético del estudiante, se procederá aplicar el Reglamento de Prácticas y el Estatuto de la Universidad, previa información de los responsables.
7. Garantizará la entrega del Informe de Prácticas Pre-profesionales al término de cada semestre académico.
8. Desarrollará proyectos de Proyección social de trascendencia, con enfoque de responsabilidad social, cuya duración mínima será de un año.
9. Desarrollará proyectos de Investigación de acuerdo a las líneas vigentes, principalmente en el campo de las ciencias sociales.
10. Comunicará a la instancia correspondiente del **I.E.S.P.P. "TEODORO PEÑALOZA"**, para la participación en eventos científicos y culturales como Simposios, Congresos, Seminarios y otros, organizados por la facultad o la UNCP.





11. Facilitará el acceso a los servicios de la Biblioteca especializada de **LA FACULTAD** para los profesionales de su institución debidamente acreditados, para lo cual, el **I.E.S.P.P. "TEODORO PEÑALOZA"**, enviará una relación de beneficiarios (mínimo 10 profesionales).



4.2. LA I.E.S.P.P. "TEODORO PEÑALOZA":

1. Otorgará facilidades a los estudiantes de la Facultad de Trabajo Social que requiera, en sus diversas instalaciones.
2. Brindará a través de sus trabajadores, la orientación profesional necesaria a los estudiantes, desplegando y facilitando así con la función y labor formativa.
3. Facilitará a las estudiantes de Trabajo Social, los medios y herramientas necesarias según correspondan para el desarrollo de sus tareas.
4. Facilitará los medios y herramientas para realizar visitas domiciliarias y/o tramites a nivel externo, necesarios para el desempeño de su labor.
5. Certificará a los profesionales y estudiantes por las labores desarrolladas, así como expedirá resoluciones de reconocimiento y agradecimiento, si fuera necesario, por labores que coadyuven al logro de los objetivos del presente convenio, previo informe y a petición de la instancia a la que estuvo adscrita.



CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de tres (03) años, pudiendo ser renovado por las partes a través de la suscripción de una adenda, para tal efecto se cursará comunicación escrita con una anticipación de treinta (30 días) calendario antes de su vencimiento.

CLAUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

Por tratarse de un convenio específico, no irroga gastos.

CLAUSULA SÉPTIMA: RESPONSABLES INTERINSTITUCIONALES

Para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión del presente convenio, las partes acuerdan designar como responsables a las siguientes personas:

De parte de la Facultad:

Mg. Luz María, Vilcas Baldeón Celular **947000703** , E-mail: lvilcas@uncp.edu.pe



De parte de la I.E.S.P.P. "TEODORO PEÑALOZA",

Mg. Isabel Sonia Chuquillanqui Galarza, Celular: **950509963**, E-mail: isabel.chuquillanqui@tp.edu.pe

Quienes asumen la responsabilidad del presente convenio; tanto en la formulación de proyectos específicos que deriven de este, así como la ejecución, seguimiento, control, supervisión y evaluación. Debiendo presentar informes en los plazos previstos.



CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio podrá ser resuelto, por las siguientes razones:

- Por acuerdo de las partes, el que deberá constar por escrito.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los acuerdos asumidos por las partes en el convenio.
- Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentado, que no permite que una o las dos partes continúen cumpliendo con los acuerdos estipulados. La parte que incumple queda exenta de cualquier responsabilidad.
- Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días.
- Las actividades que no se hubiesen iniciado quedarán resueltas, y aquellas que se encuentren en ejecución, deberán continuar hasta su culminación, salvo casos de fuerza mayor.

Mg. Freddy Carlos Alqui Udegentay
DIRECTOR GENERAL



CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En esta cláusula las partes manifiestan su voluntad de solucionar controversias que puedan surgir, mediante el trato amigable, directo y la buena fe.

Las partes declaran celebrar el presente convenio según las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual convienen que en caso de producirse alguna controversia entre ellas relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del presente convenio, pondrán sus mayores esfuerzos para solucionarla en forma armoniosa y trato directo.



Las partes acuerdan que no obstante haberse promovido una solución por trato directo de controversias, si esta no se concreta según lo expuesto en el párrafo anterior las partes se someten a los jueces y tribunales de la provincia de Huancayo.

CLAUSULA DECIMA: DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Las partes ratifican como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente convenio, donde deben efectuarse entre sí toda comunicación, aviso o notificación.

Los cambios domiciliarios deberán comunicarse por escrito al domicilio legal de la otra parte con diez (10) días hábiles de anticipación.

En señal de conformidad con lo contemplado en el presente convenio, las partes suscriben en tres (03) ejemplares de igual tenor, a un día del mes de octubre del año 2021.



[Signature]
Mg. Freddy Carlos Agui Ildefonso
DIRECTOR GENERAL

Mg. Freddy Carlos AGUI ILDEFONSO
DIRECTOR GENERAL
IESPP "TEODORO PEÑALOZA" CHUPACA



[Signature]

Dr. Amador Godofredo Vilcatoma Sanchez
Rector
Universidad Nacional del Centro del Perú



[Signature]
Dra. Eugenia Fabian Arias
Decana
Facultad de Trabajo Social- UNCP